

prestando servicios en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal efecto percibirán la misma remuneración y en las mismas condiciones de su vinculación. En tales eventos no se requerirá la constitución de las garantías de que trata el artículo 10 de la Ley 550 de 1999.

Que en los procesos verbales sumarios de que trata el artículo 26 de la Ley 550 de 1999, iniciados ante la Superintendencia de Sociedades amén de las objeciones a la determinación de acreencias y derechos de voto, es necesaria la intervención de un apoderado judicial con la calidad de abogado titulado.

Que el otorgamiento de poderes para la representación judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se rige por lo dispuesto en la Resolución 3133 del 19 de octubre de 2010.

Que mediante Resolución número 1565 del 10 de junio de 2010, se resolvió la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de San Juan de Urabá.

RESUELVE:

Artículo 1°. Designar a Rosmery Castillo Pacheco, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.448.402 de Barranquilla, como promotora del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de San Juan de Urabá (Antioquia), quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 en relación con estos procesos.

Parágrafo. El poder para actuar en calidad de apoderado dentro de los procesos verbales sumarios de que trata el artículo 26 de la Ley 550 de 1999, que se inicien en el ejercicio de la designación de que trata el presente artículo, será otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los funcionarios autorizados.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2011.

La Directora General, Dirección General de Apoyo Fiscal,

Ana Lucía Villa Arcila.

(C.F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 1075 DE 2011

(mayo 3)

por medio de la cual designa un promotor en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de Isnos, Huila.

La Directora General de la Dirección de Apoyo Fiscal, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 4646 de 2006 y 694 del 2000 y la Resolución número 395 del 2000

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° y 58 de la Ley 550 de 1999 y por el artículo 125 de la Ley 1116 de 2006, que prorroga su vigencia, corresponde de manera exclusiva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la promoción de los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos que en desarrollo de dicha ley adelantan las entidades territoriales.

Que la Resolución número 395 de febrero 28 del 2000, asignó las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2° del Decreto 694 de abril 18 del 2000, la designación de promotores en los Acuerdos de Reestructuración, previstos en el Título V de la Ley 550 de 1999, podrá recaer en funcionarios o en quienes estén prestando servicios en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal efecto percibirán la misma remuneración y en las mismas condiciones de su vinculación. En tales eventos no se requerirá la constitución de las garantías de que trata el artículo 10 de la Ley 550 de 1999.

Que en los procesos verbales sumarios de que trata el artículo 26 de la Ley 550 de 1999, iniciados ante la Superintendencia de Sociedades amén de las objeciones a la determinación de acreencias y derechos de voto, es necesaria la intervención de un apoderado judicial con la calidad de abogado titulado.

Que el otorgamiento de poderes para la representación judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se rige por lo dispuesto en la Resolución 3133 del 19 de octubre de 2010.

Que mediante Resolución número 164 del 31 de enero de 2011, se resolvió la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Isnos,

RESUELVE:

Artículo 1°. Designar a Andrés Fernando Hernández Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 88226829, de Cúcuta, como promotor del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Isnos, Huila, quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 en relación con estos procesos.

Parágrafo. El poder para actuar en calidad de apoderado dentro de los procesos verbales sumarios de que trata el artículo 26 de la Ley 550 de 1999, que se inicien en el ejercicio de la designación de que trata el presente artículo, será otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los funcionarios autorizados.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2011.

La Directora General, Dirección General de Apoyo Fiscal,

Ana Lucía Villa Arcila.

(C.F.)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1410 DE 2011

(mayo 3)

por el cual se reglamenta la Ley 1249 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades Constitucionales que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Constitución Política garantiza del derecho de libre asociación, el artículo 26 ídem, preceptúa que las profesiones legalmente reconocidas por el Estado pueden organizarse en Colegios y la ley podrá delegarles funciones públicas y establecer sus controles;

Que el Legislador mediante la Ley 1249 de 2008, reglamentó el ejercicio de la profesión de Administrador Policial;

Que mediante Acta número 001 del 27 de enero de 2009, se constituyó el Colegio de Administradores Policiales;

Que mediante la Resolución número 001 del 16 de abril de 2009, se dispuso la publicación del Estatuto del Colegio Profesional de Administradores Policiales;

Que corresponde al Presidente de la República, expedir los decretos reglamentarios para la cumplida ejecución de leyes;

Que es necesario reglamentar la Ley 1249 de 2008 para efectos de su debida ejecución.

DECRETA:

Artículo 1°. *Delegación de funciones.* De conformidad con lo establecido en el artículo 7°, de la Ley 1249 de 2008, el Gobierno Nacional delega al Colegio Profesional de Administradores Policiales, las siguientes funciones:

1. Expedir la tarjeta a los profesionales en Administración Policial.
2. Llevar el registro de los graduados en Administración Policial, cuyo listado será remitido por las Facultades de Administración Policial de las universidades.

Artículo 2°. *Tarjeta Profesional.* La Tarjeta Profesional de Administrador Policial acredita que su titular ha recibido la formación académica específica y que posee la competencia para desempeñar o ejercer las actividades propias y relacionadas con la profesión.

Parágrafo. El Colegio Profesional de Administradores Policiales establecerá los procesos y procedimientos para la expedición de la tarjeta profesional.

Artículo 3°. *Requisitos de los integrantes del Tribunal Ético.* Los integrantes del Tribunal Ético deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Administrador Policial titulado e inscrito.
2. Haber ejercido la profesión de Administrador Policial.
3. No estar inmerso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Defensa Nacional,

Rodrigo Rivera Salazar.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001378 DE 2011

(abril 27)

por la cual se da de baja un bien inmueble de propiedad del Ministerio de la Protección Social y se transfiere a título gratuito.

El Secretario General del Ministerio de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por la Resolución 4714 de 2010 y en cumplimiento al artículo 26 de la Ley 1420 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el extinto Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de la Protección Social es titular del derecho real de dominio del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria número 040-88485, e identificado en Catastro con la cédula catastral número 01-05-0407-0039-000 y con dirección Carrera 27 N° 45-20.

Que el predio del extinto Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de la Protección Social, corresponde a un edificio junto con el lote de terreno en el cual está construido con un área de cien metros cuadrados (100 m²), situado en la acera norte de la carrera veintisiete (27) antes Bocas de Cenizas, entre calles cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46) y que en la actualidad tiene los siguientes linderos: por el Norte, en diez metros con setenta centímetros (10.70 m), linda con terrenos de la urbanización; por el Sur, mide doce metros (12.00 m), linda con la carrera veintisiete (27) antes Bocas